

VISTOS:

- i) El Oficio N°059-2020-MIDIS/FONCODES/DE, del 24 de enero 2020, presentado por el Director del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), para el inicio de elaboración, validación y aprobación de las normas de competencia del Experto de Tecnologías Productivas Familiares de la Amazonía;
- ii) El Informe N°000072-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP, del 12 de noviembre 2020, de la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva;
- iii) El Informe N° 0000324-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, del 12 de noviembre 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 6 de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), prescribe que es función del Sineace definir y enunciar los criterios, conceptos, definiciones, clasificación, nomenclaturas y códigos que deberán utilizarse para la evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, a fin de posibilitar la integración, comparación y el análisis de los resultados obtenidos;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), habiéndose conformado mediante Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, con el objetivo de ejecutar las funciones necesarias para la continuidad del sistema y los procesos en desarrollo;

Que, el numeral 7.1 de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva N° 0003-2020-SINEACE/P, "*Directiva que regula los procesos de articulación, normalización, evaluación y certificación de competencias*", aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000121-2020-SINEACE/CDAH-P, del 31 de julio 2020, señala que los procesos de normalización y los procesos de certificación de evaluadores programados y los que se encuentren en proceso a la fecha de aprobación de la presente directiva, continúan rigiéndose hasta su culminación por los instrumentos con los cuales se inició;

Que, con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 081-2015-COSUSINEACE/CDAH-P, se aprobó la "*Guía de Procedimientos para la Normalización, Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales a nivel Técnico Productivo*" que regula las etapas del proceso de normalización o Estándares de competencias a nivel técnico productivo, estableciendo que las normas que se aprueben tendrán una vigencia de cinco (05) años;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que un acto administrativo "*puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en*



el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, mediante Informe N°000072-2020-SINEACE/P-DEC-EBTP, la Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva, propone la aprobación de las Normas de Competencia denominadas: “(...)”; *“Realizar tecnologías productivas familiares amazónicas en reforestación”* (...), las cuales cumplen con la validación correspondiente;

Que, mediante Informe N°0000324-2020-SINEACE/P-ST-OAJ, del 12 de noviembre 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que las mencionadas normas de competencia cumplen con los requisitos establecidos por la normatividad aplicable al caso; en tal sentido, corresponde la aprobación de las mismas;

Que, el Consejo Directivo Ad Hoc, en sesión del 13 de noviembre 2020 tomó el Acuerdo N° 235-2020-CDAH, mediante el cual se aprueba el documento técnico normativo denominado Normas de Competencia *“Realizar tecnologías productivas familiares amazónicas en reforestación”*;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva, Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; Ley N°30220, Ley Universitaria; Directiva N° 0003-2020-SINEACE/P, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000121-2020-SINEACE/CDAH-P; Resolución N° 081-2015-COSUSINEACE/CDAH-P; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Normas de Competencia denominadas *“Realizar tecnologías productivas familiares amazónicas en reforestación”*, que en anexo forman parte integrante de la presente resolución, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y las normas indicadas en el artículo 1° de la presente resolución, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente
CARLOS BARREDA TAMAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Sineace

